



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diecinueve de diciembre del dos mil veintidós

En el presente asunto está próximo a vencer el año de competencia del suscrito para decidir la instancia, atendiendo los diversos trámites que cursan en el proceso y las acciones constitucionales que merecen atención, a más de estar encargado de funciones específicas como Juez Primero de Familia de la ciudad, para acciones constitucionales y entrega de títulos judiciales, se hace necesario prorrogar por una sola vez la competencia.

Conforme lo dispone el inciso 5 del artículo 121, del Código General del Proceso, se prorroga por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva en este asunto, por el término de seis (6) meses contados a partir del once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De otra arista y como las partes aquí enfrentadas tienen autorización para presentar el trabajo de partición de manera conjunta, se requiere a los profesionales del derecho para que remitan el mismo documento, cada uno desde su correspondiente canal electrónico registrado en el Sirna o bien lo presenten con la correspondiente nota de presentación personal ante autoridad competente.

Lo anterior por cuanto el documento contentivo del trabajo de partición solo viene remitido desde el canal electrónico del apoderado judicial de José Vicente Bravo Cortés, si bien viene con firma manuscrita del apoderado judicial de Iris Oriana Cardozo Vidal, ésta no tiene nota de presentación personal ante notario, así entonces, deberá remitir dicho documento igualmente desde su canal electrónico.

Respecto de la solicitud de entrega de títulos judiciales, la misma se hará en la correspondiente sentencia aprobatoria de la partición, una vez se encuentren los elementos correspondientes; de una vez se itera para que los

profesionales del derecho expresen con claridad y los valores adicionales a los indicados en su trabajo de partición también deben ser objeto de adjudicación a José Vicente Bravo Cortés.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05bcb725ce47d656439eb7b95c1990f81d09a2d56310d2c4d4f4f6b8a751fa17**

Documento generado en 19/12/2022 05:51:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>